

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1122.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 606.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Montes.—Habiendo sido anulados los dos expedientes de subasta para la venta del *Palmito* de los montes *Victoria* y *San Martín* de la ciudad de Alcudia, por falta de la debida publicidad en los pueblos del partido de Iuca, he acordado se efectue de nuevo el día diez de mayo próximo á las once y media de su mañana respectivamente, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Palma 30 abril de 1874.—El gobernador, Cipriano Garijo.

Núm. 607.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Miguel Salas y Muntaner natural de la villa de Valldemosa, por haber muerto en la de Sóller y sin testar el día veinte y siete de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, á fin de que comparezcan á deducirlo dentro el término de veinte dias en los autos juicio de abintestato promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario por Juan Bisbal y Esmerich como marido de Juana Ana Salas y Ripoll del vecindario de dicha villa de Sóller, y en su nombre el procurador D. Antonio Rosselló, sobre declaración de heredera legal del repetido finado á favor de su hija la propia de mandante.

Palma diez y siete de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 608.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Sebastian Rueda y Lorente fallecido sin testar en esta ciudad en veinte y tres marzo del año último; para que comparezcan á deducirlo dentro de veinte dias en los autos juicio abintestato promovidos en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario por Antonio Estiba en el concepto de marido y legítimo administrador de D.^a Ana Rueda y Salvá; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma veinte y cinco de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Geronimo Sureda.

Núm. 609.

D. Bernardo Selleras y Colomar, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Francisca Sans y Ordinas, fallecido abintestato en el lugar de Consell, sufraganeo de la villa de Alaró, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos promovidos por el procurador D. Miguel Sévera á nombre de Juan Compañy y Pol, sobre declaración de herederos de la espresada difunta á favor de su único hijo Juan Compañy y Sans; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca á veinte y cinco de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bernardo Selleras.—Por su mandado, Pedro Gotarredona.

Núm. 610.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Maria Martí y Gelabert natural y vecina que fué de la villa de Pollensa donde falleció dia tres

de junio de mil ochocientos sesenta y seis, ó tengan noticia de alguna disposicion testamentaria de la misma, para que en el término de treinta dias á contar desde el de su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á denunciarlo ó á deducir su derecho en méritos del expediente de declaración de heredero abintestato de la espresada Martí que se sigue por este Juzgado y Escribania del que refrenda á instancia de Pedro José Cifre y Martí hijo de la difunta Maria Martí y Gelabert, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Inca á siete de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bernardo Selleras.—Por mandato de S. S., Juan Bannasar.

Núm. 611.

En virtud de providencia de este dia dada por el Sr. D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia de este partido, se cita á Juan Gelabert, José Morera, Bernardo Fedeli, Pedro Llopis, Miguel Tulló, Nicolás Triay y Antonio Gomila; vecinos de la villa de Mercadal y en la actualidad ausentes en ignorado paradero los cuales figuran como otros de los que, en el primer semestre de mil ochocientos sesenta y ocho, trabajaron en clase de jornaleros en los caminos vecinales llamados de la Nitja y de San Cristóbal del término municipal de dicha villa, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado de diez á doce de la mañana ó rendir cierta declaración en causa criminal, advirtiéndoles que de no presentarse incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Mahon diez y siete de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Allés, escribano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

De conformidad á lo prescrito en los artículos 239 y 240 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien jubilar, con el haber que por clasificacion le correspondia y con los honores de presidente de Sala, á D. Andrés Rodríguez, Magis-

trado de la Audiencia de Albacete.

Madrid veinticinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

De conformidad á lo prescrito en el artículo 137, en relacion con el 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y en atencion á méritos especiales, el Gobierno de la República ha tenido á bien promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por jubilacion de D. Andrés Rodríguez, á Don Juan José Bonifaz y Fernandez Baeza, juez de primera instancia de Soria.

Madrid veinticinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

Méritos y Servicios de D. Juan José Bonifaz y Fernandez Baeza.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 12 de junio de 1859, y el de Licenciado en Derecho administrativo el 10 de marzo de 1860. Es Académico Profesor de la de Legislacion y Jurisprudencia de esta capital.

En 13 de marzo de 1861 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio de Ultramar.

En 23 de abril de 1863 fué promovido á Auxiliar de la clase de quintos del propio Ministerio.

En 4 de noviembre de 1864 ascendió á la clase de cuartos.

En 20 de agosto de 1866 fué nombrado alcalde mayor de Guababacoa (isla de Cuba), de cuyo destino tomó posesion en 30 de octubre del mismo año.

En 6 de junio de 1867 fué trasladado á la Alcaldia mayor de Colon, de la que no llegó á tomar posesion.

En 25 de setiembre de 1867 fué nombrado jefe de negociado de tercera clase de la Ordenacion pagos del Ministerio de Fomento.

En 7 de febrero de 1870 se le concedió la condecoracion de Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica.

En 13 de abril de 1871 se incorporó al Colegio de abogados de esta capital, en donde ha ejercido la profesion hasta febrero de 1872.

En 17 de dicho mes y año fué nombrado juez de primera instancia de Briviesca.

En 2 de marzo del mismo año, accediendo á sus deseos, y sin tomar posesion del anterior Juzgado, fué nombrado para el de

DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONOMICO DE 1873 A 1874.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
CAPITULO I. <i>Administracion provincial.</i>				
1.º	Indemnizacion para la Comision provincial.	1.250' »	4.672'88	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.000' »		
	Id. de la Contaduria de id.	500' »		
	Material de la Secretaria de id.	510' »		
	Id. de la Contaduria de id.	145'83		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	166'66		
	Material de id.	20'83		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	104'16		
	Material de estas Comisiones.	58'33		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	916'66		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales.	»		
CAPITULO II. <i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.	»	666'66	
2.º	Id. de bagajes.	»		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.	250' »		
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	»		
5.º	Id. de calamidades públicas.	416'66		
CAPITULO III. <i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	583'33	583'33	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		
CAPITULO IV. <i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	20'83	249'99	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	229'16		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

CAPITULO V. <i>Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.	250' »	2.983'61	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.200'59		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	546'57		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	»		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	229'16		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	663'54		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.	»		
CAPITULO VI. <i>Beneficencia.</i>				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6.625'75	25.150'99	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	9.431'70		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	9.093'54		
CAPITULO VII. <i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.	»	»	»
2.º	Id. de Establecimientos penales.	»		
CAPITULO VIII. <i>Imprevistos.</i>				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.083'33	2.083'33	36.390'70
SECCION SEGUNDA. GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I. <i>Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</i>				
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»	»
CAPITULO II. <i>Carreteras.</i>				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	»	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»		
CAPITULO III. <i>Obras diversas.</i>				
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»	»
CAPITULO IV. <i>Otros gastos.</i>				
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.161'31	2.161'31	2.161'31
SECCION TERCERA. GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO ÚNICO. <i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.	»	»	»
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»		
Total general. 38.555'10				
En Palma á 2 de marzo de 1874.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El vice-presidente de la C. P.—Reus.				

Búrgo de Osma, del que tomó posesion el 27 del mismo mes.

En 16 de diciembre de 1872 fué promovido al Juzgado del distrito de Serranos de Valencia, de cuya jurisdiccion se encargó el 9 de enero de 1873.

En 17 del mismo mes fué trasladado, á su instancia, al de Soria, de cuyo destino tomó posesion en 19 de febrero siguiente.

De conformidad á lo prescrito en el artículo 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponde, á D. Ramon Crooke y Santos, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.

Madrid veinticinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

De conformidad á lo prescrito en el artículo 133, en relacion con el 134 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República, ha tenido á bien nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, vacante por jubilacion de D. Ramon Crooke y Santos, á D. Antonio Chiesanova y Sanchez, juez de término que ha sido y en la actualidad abogado fiscal del mismo Tribunal.

Madrid veinticinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

Méritos y servicios de D. Antonio Chiesanova y Sanchez.

Se le expidió el titulo de Licenciado en Jurisprudencia el 3 de marzo de 1852.

Ha ejercido la profesion en Cartagena desde 1856 hasta 1863 inclusive, y en Murcia el 1867 y 68, durante cuyo tiempo ha desempeñado los cargos de Promotor fiscal sustituto; Fiscal del cuerpo de Artillería; Fiscal y juez de Marina en Cartagena, y el de Consejero provincial de Murcia y juez del distrito de la Catedral de la misma ciudad por nombramiento de la Junta revolucionaria.

En 9 de enero de 1869 fué nombrado juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona, de cuyo destino tomó posesion en 23 del mismo mes.

En 27 de junio de 1870 fué declarado cesante.

En 28 de setiembre del mismo año fué nombrado, en comision, Auxiliar de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado con el haber anual de 3.500 pesetas, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de octubre siguiente.

En 3 de abril de 1871 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete.

En 11 de mayo del mismo año fué trasladado á igual cargo de la Audiencia de Sevilla, del que se posesionó en 10 de junio siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Fausto Elío y Jimenez Navarro cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra que actualmente desempeña, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Somorrostro veintidos de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco

Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra al mariscal de campo D. Francisco de Ustariz y Jimeno.

Somorrostro veintidos de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Vengo en disponer que D. Antonio Rius y Rosell, ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra, cese en el referido cargo, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Somorrostro veintidos de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Vengo en nombrar ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra á D. Francisco Monteverde y Leon.

Somorrostro veintidos de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Habiendo sido destinado al ejército de Cataluña el Brigadier D. José Saenz de Tejada.

Vengo en disponer cese en el cargo de gobernador militar de la provincia de Albacete.

Somorrostro veintidos de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia de Lugo al brigadier D. José Pacheco y Gutierrez.

Somorrostro veintidos de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia de Orense al brigadier D. José Villacampa y del Castillo, que desempeña igual cargo en la de Pontevedra y plaza de Vigo.

Somorrostro veintidos de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo al brigadier D. Tomás Shelly y Calpena, que desempeña igual cargo en la de Lugo.

Somorrostro veintidos de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

En vista de la necesidad de modificar los créditos señalados á los capitulos 1.º y 13 del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernacion á causa del restablecimiento de las Direcciones generales de Administracion local, y de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, usando de la facultad que concede al Gobierno el artículo 41 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto las tras-

ferencias de créditos en el presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion para el actual año económico dispuestas por decreto de 9 de enero último.

Art. 2.º Se trasfieren 34.250 pesetas al art. 2.º del capitulo 1.º del mismo presupuesto, *Personal de la Secretaria del Ministerio*, rebajando dicha suma del capitulo 13, *Personal de Establecimientos penales*, en esta forma: 2.292 pesetas del artículo 1.º *Personal central de Establecimientos penales*; 23.750 del art. 2.º *Personal de Presidios*, y 8.208 del art. 3.º *Personal de Casas de correccion*.

Dado en Somorrostro á diez y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, José Echegaray

El presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Gabriel Usera y Jimenez, superintendente de la Casa de Moneda de Madrid, y nombrar en su reemplazo, en comision, á D. Ramon Serrano y Serrano, jefe que ha sido del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Somorrostro veintiuno de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, José Echegaray,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 12 del actual, el Poder Ejecutivo de la República ha acordado autorizar al Banco de España para que en su carácter de Banco Nacional pueda recibir depósitos voluntarios, necesarios y judiciales.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1874.—Echegaray.—Sr. gobernador del Banco de España.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: Los últimos Monarcas de España D. Amadeo de Saboya y Doña Maria Victoria, representados por los Señores D. Eugenio Montero Rios y D. José de la Gándara, han cedido á la Nacion los objetos que enriquecen el Instituto oftálmico fundado en esta capital bajo la denominacion de Asilo-Amadeo, con cargo á la lista civil. La Nacion ha aceptado este generoso donativo; y el Gobierno, al par que se complace en dar pruebas públicas de reconocimiento á los generosos donantes, se declara decidido á conservar y mejorar en lo posible tan útil institucion.

La caridad y la ciencia se estimulan, y como que se auxilian recíprocamente en el Instituto oftálmico, útil representacion de la division del trabajo científico y necesidad real de la Nacion.

La difícil especialidad que estudia, enseña y cura las enfermedades del más precioso de los sentidos, importante hasta por el número, gravedad y clase social de los enfermos que atiende, tiene ya visitas y consultas, hospitales é Institutos especiales en los pueblos más cultos, y congrega cada cuatro años, desde hace algunos, en Congresos internacionales, á los oculistas más notables del mundo.

Pero aun cuando cuenta en España con Profesores de primer orden y registra algunos ensayos de Clínica oftálmica laudabilísimos, debidos á la iniciativa privada, no tenia antes de ahora un establecimiento digno de la importancia del ramo.

El Instituto oftálmico viene prestando desde su instalacion servicios incalculables, socorriendo y operando á centenares de enfermos desvalidos. Asi lo prueba la estadística de la clínica, prolijamente formada. Dotado con numerosos recursos de instruccion, el Instituto sirve simultáneamente los intereses de la caridad y los de la ciencia, porque tiene abiertas sus puertas, como á todos los enfermos, á todos los Profesores y á todos los discipulos. No podia, sin embargo, vivir más tiempo privado de recursos permanentes, pues en los últimos años sólo se ha sostenido por los auxilios de una distinguida familia, de caridad muy conocida y celebrada, y por la enérgica voluntad del Dr. D. Francisco Delgado Jugo, ilustrado Director del establecimiento. No debia continuar encerrado en un local que, si puede servir á las necesidades del momento, hoy acusa una estrechez y una dependencia inconvenientes.

Fundado en estas consideraciones, y con el propósito de organizar el Instituto oftálmico dentro de los principios democráticos por que hoy se gobiernan las instituciones de beneficencia particular, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de marzo de 1874.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio García Ruiz.

DECRETO.

El presidente del Poder Ejecutivo de la República, á propuesta del ministro de la Gobernacion, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto oftálmico existente en el Colegio de Loreto de Madrid es un establecimiento particular de Beneficencia confiado al patronazgo del Poder Ejecutivo de la República, bajo el protectorado del mismo.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo de la República ejercerá este protectorado por el ministro de la Gobernacion, y delegará aquel patronazgo en una Junta de patronos.

Art. 3.º Se instalará el Instituto oftálmico en el edificio que fué Monasterio de Nuestra Señora de Atocha, y que, como antiguo patronato de la Corona, tambien depende hoy del ministro de la Gobernacion.

Art. 4.º La Junta de patronos del Instituto recibirá su nombramiento, y se organizará con arreglo á las prescripciones del decreto-instruccion de 30 de diciembre de 1873, y tendrá las facultades que en el mismo se determinan.

Art. 5.º La Junta de patronos estudiará y propondrá al ministro de la Gobernacion, con la mayor urgencia posible, los medios más apropiados para instalar la fundacion en el edificio que se la destina, y para imprimirla todo el desarrollo que la ciencia aconseja y los propósitos del Gobierno exigen.

Dado en Somorrostro á diez y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio García Ruiz.

DECRETOS.

Para formar la Junta de patronos del Instituto oftálmico creada por decreto de hoy, el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Francisco de Paula Mendez. Don José Genaro Villanova. D. José Maria Escrivá. D. José Esquerdo, D. Tomás Corral y Oña. D. Antonio Fernandez Durán. Don Francisco Mendez Alvaro, D. José Diaz Benito, D. Joaquin Helguero, D. Santiago de Angulo, D. Andrés del Busto, D. José

Murga, D. Luis Rodriguez Seoane, Don Marcos Sanz y D. Gregorio García Ruiz.

Dado en Somorrostro á diez y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. —Francisco Serrano. —El ministro de la Gobernacion, Eugenio García Ruiz.

Próxima la hora en que los restos mortales del eminente patriota y afamado orador D. Salustiano Olózaga, muerto en extraña tierra, llegarán á la capital de la República, el Gobierno se cree en el deber de tributar á su cadaver en nombre de la patria, que no puede ser ingrata con los que la engrandecen y la ensalzan, los altos honores que corresponde á uno de sus hijos más ilustres que tantos dias de gloria ha dado á la tribuna, tantas páginas brillantes á la historia de la libertad.

En virtud de estas consideraciones, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La traslación de los restos de D. Salustiano Olózaga hasta su instalación en el panteon de sus ilustres compatriotas Argüelles, Calatrava y Mendizábal se verificará á expensas del Estado.

Art. 2.º Se tributarán al cadaver de D. Salustiano Olózaga, presidente que ha sido de las Cortes, los honores que la ordenanza señala para el capitán general de Ejército que muere en plaza con mando en jefe.

Art. 3.º La comision de gobierno interior del congreso queda encargada de dar al acto la solemnidad debida, como asimismo de la fiel ejecucion de este decreto.

Dado en Somorrostro á diez y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. —Francisco Serrano. —El ministro de la Gobernacion, Eugenio García Ruiz.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Valladolid, el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar á los Señores D. Juan Antonio Rábago, D. Gregorio Escolar, D. Andrés Barcenilla, D. Vicente de la Puente y Terán, D. Francisco Cospedal Muñoz, D. Lorenzo García y Don Lucas Garrido.

Dado en Somorrostro á veinte de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. —Francisco Serrano. —El ministro de la Gobernacion, Eugenio García Ruiz.

Dada cuenta al Sr. presidente del Poder Ejecutivo de la República del expediente instruido ante el Gobierno de Orense y á instancia de Doña Ramona Salgado, como propietaria que dice ser de las aguas minerales denominadas de Molgas, en que se solicita la declaracion de utilidad pública de las mismas, con el objeto de preparar el establecimiento de baños dotado de los requisitos lega es;

Vistos los informes emitidos en la provincia, que todos convienen en las ventajas que reportará la humanidad doliente cuando se suministren dichas aguas bajo las prescripciones higiénicas y reglamentarias que están prevenidas:

Vista la protesta hecha por el médico D. Antonio Motilla relativa á la carencia de condiciones actuales del proyectado establecimiento y los perjuicios que afectar pueden al vecindario;

Oido el parecer del Consejo Superior de Sanidad, en conformidad con su dictamen y el de la direccion general del ramo, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernacion, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declaren de utilidad pública las aguas denominadas de Molgas, conforme lo solicita Doña Ramona Salgado,

propietaria que dice ser de las mismas.

2.º Que se le autorice para hacer las obras necesarias y proyectadas á fin de crear el establecimiento oficial de baños con sujecion á los planos presentados.

3.º Que se excite el celo de la interesada para que construyendo las obras en el menor tiempo posible, y dotando al establecimiento de los requisitos prevenidos por el reglamento vigente de baños y aguas minerales, puedan usar aquellas y utilizar sus benéficos efectos los enfermos que las necesiten.

Y 4.º Que al llevar á cabo la realizacion de su proyecto y construccion del establecimiento, reserve para el servicio público la fuente que en la actualidad usan los vecinos de aquella localidad, dando cuenta en el término máximo de un año á la Autoridad de la provincia de haberse cubierto todas las formalidades prevenidas, para que participándolo así á la Superioridad, se le conceda entónces la autorizacion para abrir al público el establecimiento mencionado, previa la designacion por su parte y nombramiento por la direccion general de Sanidad del médico director que haya de regirle. Debiendo entenderse todo ello sin perjuicio de tercero y previa la indemnizacion convencional, ó expropiacion, si no hubiere avenencia, con el dueño ó dueños de los terrenos que pudiera necesitar para la realizacion del proyecto objeto de esta declaracion.

Lo que de órden del referido Sr. presidente del Poder Ejecutivo de la República, comunicada por el expresado Sr. ministro de la Gobernacion, comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos que procedan para el cumplimiento ulterior de esta órden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1874. —El secretario general, Nicanor Zurricalday. —Sr. gobernador de la provincia de Orense.

(Gaceta del 25 de marzo.)

MINISTERIO DE MARINA,

Excmo. Sr.: Enterado el presidente del Poder Ejecutivo de la República del telegrama que en 2 de marzo último dirigió el Cónsul de España en Bayona al Ministerio de Estado, y comunicado por este al da Marina, dando cuenta de la presentacion en el campo carlista del capitán de navío Don Federico Anrich y Santa María, ha tenido á bien disponer que dicho capitán de navío D. Federico Anrich y Santa María sea dado de baja definitivamente en la Armada; que se cubra su vacante, y que se publique esta resolucion en la Gaceta oficial para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna con el carácter oficial que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presenta ó fuese habido á la responsabilidad en que haya incurrido.

De órden del presidente del Poder Ejecutivo de la República, comunicada por el Sr. ministro de Marina, lo noticio á V. E. para su conocimiento y fines procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1874. —El secretario general, Rafael Rodriguez de Arias. —Sr. capitán general del Departamento de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que dirige á este Ministerio con fecha 8 de setiembre último el alférez de infanteria con destino al batallon de reserva de Valladolid, procedente de la situacion de

reemplazo en Tortosa, D. Antonio Tallada Oliveras, en la que con formas inconvenientes desea se le dé de baja en el ejército, el presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien disponer que este oficial sea dado de baja en el ejército, sin perjuicio de que previas averiguaciones por las Capitanías generales de Castilla la Nueva y Cataluña respecto á su paradero, si fuere habido, se proceda contra el mismo por la inconveniente forma y términos con que se ha dirigido á la Superioridad, que implica desacato; debiendo en aquel caso ser dado de alta en calidad de encausado, conforme á lo establecido en Real órden de 31 de marzo de 1852.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1874. —Zavala. —Sr. director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la carta, número 863, que V. E. remitió á este Ministerio en 23 de febrero último participando que el comandante de Infantería D. Juan Sanchez García, de cuya desaparicion dió cuenta en carta núm. 707, de 30 de enero anterior, ha justificado su existencia desde Victoria de las Tunas, disponiendo en consecuencia vuelva á ser alta en ese ejército; el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien aprobar aquella disposicion, ordenando quede sin efecto la baja de este jefe, providenciada en órden de 7 de marzo próximo pasado; pero quedando sujeto al resultado del expediente que se mandó instruir por haber fijado su residencia en el indicado punto en vez de Manzanillo, que fué el que eligió al pasar á la situacion de reemplazo al propio tiempo el referido presidente se ha servido resolver que esta disposicion se publique en la Gaceta oficial para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares puedan considerar sin efecto la baja del comandante Sanchez García á que se referia la precitada órden de 7 de marzo.

De órden del mismo presidente, comunicada por el Sr. ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1874. —El secretario general, Eduardo Bermudez. —Sr. capitán general de Cuba.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en esta fecha, y Ten consideracion á que muchos capitanes de buques extranjeros, aprovechando la conveniente situacion geográfica de nuestros lazaretos súbicos de San Simon, Tambo, Mahon y Santaoder, prefieren purgar en cualquiera de ellos su cuarentena á hacerlo en los de los países á que van destinados, cuyas operaciones reportan al Tesoro unos beneficios de bastante importancia con los que contribuyen al sostenimiento de dichos establecimientos;

El presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto:

1.º Que se considere como arribada forzosa para los efectos de las Ordenanzas de Aduanas y decreto de 30 de mayo del año último la que verifiquen los buques á los lazaretos súbicos con el exclusivo objeto de purgar cuarentena, siempre que vengán perfectamente documentados para ser admitidos en el país extranjero á que se dirijan y midan por lo ménos 80 toneladas métricas si conducen tabaco, tejidos ó alguno de los frutos coloniales enumerados en el artículo 4.º del referido decreto de 30 de mayo, quedando sujetos á la legislacion general

si no concurren todas y cada una de las circunstancias expresadas.

Y 2.º Que esta órden se aplique desde luego á la fragata portuguesa *Vasco de Gama*, que entró en el lazareto de San Simon para poder ser admitida en el puerto de Oporto, para donde iba despachada con un cargamento de coloniales desde el de Peruanbuco.

De órden del referido presidente lo digo á V. E. para su inteligencia y demás fines oportunos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1874. —Echegaray. —Sr. director general de Aduanas.

(Gaceta del 17 de abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto nombrar á don Ricardo Muñiz, Superintendente que ha sido de la Casa de Moneda de Madrid y ex-Diputado á Cortes, para el cargo de Inspector del Gobierno, con la categoria de jefe superior de Administracion, para que se cumpla en todas sus partes el contrato celebrado en 16 de marzo próximo pasado con los Sres. Oeschger Mesdach y compañía, autorizado por el Consejo de Ministros, abonándosele la asignacion de 12.500 pesetas anuales en la forma que determina la condicion 19 de dicho contrato.

San Martin cuatro de abril de mil ochocientos setenta y cuatro. —Francisco Serrano. —El ministro de Hacienda, José Echegaray.

DONATIVOS al Gobierno Supremo para llevar á efecto un armamento nacional.

	Reales.
Suma anterior	39142'68
El ayuntamiento y vecinos de Estallenchs.	468
Pueblo de San Juan.	
D. Amador Font	20
D. Francisco Mas	10
Jaime Oliveras	42
Arnaldo Mayol	4
Miguel Bonet	4
Miguel Juan Nicolau	20
Un vecino del pueblo	20
D. Lorenzo Bauzá y Nicolau	20
José Bauzá y Pujol	20
Antonio Fernandez	20
Antonio Matas	40
Juan Rintort	40
Bernardino Font y Calvo	40
Miguel Juan Bauzá	40
Bartolomé Gayá y Florit	40
D.ª Isabel Gelabert, maestra de niñas, un cajon con hilas, vendajes, compresas y	40
Un vecino del pueblo	20
D.ª Margarita Pujol viuda de Bauzá, un cajon con hilas y vendajes, una sábana y	10
D.ª Antonia Roselló de Fernandez, un cajon con 2 sábanas, 2 fundas, 3 camisas, 12 vendajes, hilas y compresas y	10
D.ª Bárbara Ginart viuda, 2 sábanas y	10
Resultado de una cuestionacion	218'50
Suma	39771'18

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

ÍNDICE DEL MES DE ABRIL DE 1874.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular disponiendo que los car- ruajes que conducen viajeros sean presentados al inspector correspondiente.	4110
Otra registrando la mina El Por- venir en el término de Binisa- lem.	4110
Otra invitando á estos isleños pa- ra que concurren á la Exposi- cion de vinos de Londres.	4110
Otra poniendo de manifiesto el pro- yecto de carretera á Sóller por Valldemosa y Deyá.	4113
Otra subastando de nuevo la repa- racion de los depósitos de aguas lluviedizas del monte público de Buñola, 4113 y	4121
Otra disponiendo la entrega á la Hacienda de las cantidades con- signadas para instruccion pri- maria en los presupuestos mu- nicipales.	4113
Otra aprobando las plantillas del personal y material de policia sanitaria.	4113
Otra participando que los premios obtenidos en Viena por los ex- positores baleares se recibirán en julio.	4114
Otra disponiendo la captura de D. Emilio Pujol.	4114
Otra prorrogando el término seña- lado en la 3.ª disposicion tran- sitoria del reglamento de 13 de diciembre de 1870.	4114
Otra con el decreto aprobando el reglamento para las oposiciones á las cátedras de las Universi- dades, etc.	4115
Otra disponiendo la provision de las cátedras de disciplina gene- ral de la Iglesia y particular de España.	4117
Otra id. id. las de Economia Poli- tica y Estadística.	4117
Otra sobre prorroga de admision de Redenciones.	4119
Otra con el decreto restableciendo el tribunal especial de las órde- nes militares.	4119
Otra participando que en Siria y Palestina se ha desarrollado el tifus ó peste bovina.	4119
Otra sugetando á formulario los testimonios de valores que sir- ven de base á las compras para suministro del ejército.	4120
Otra sobre formacion del cuerpo juridico militar.	4120
Estado del precio medio de los articulos de consumo durante el mes de marzo.	4121
Circular sacando á subasta el pal- mito de los montes Victoria y San Martín de Alcudia.	4122
DIPUTACION PROVINCIAL.	
Circular sobre remision del pre- supuesto adicional al ordinario vigente.	4117
Otra señalando el precio á que deben liquidarse los suminis- tros hechos durante el mes de marzo.	4117
Estracto de cuentas generales de fondos provinciales 4117 y	4119
Circular publicando varias resolu- ciones del consejo de estado.	4118

Distribucion de fondos del mes de
marzo. 4121

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de deudores á la Ha- cienda por plazos de fincas de Bienes Nacionales.	4110
Circular designando las huérfanas premiadas en los sorteos de la loteria, 4111, 4116.	4121
Otra incluyendo en el impuesto de guerra denominado de tim- bre los despachos telegraficos.	4113
Otra sobre el 6 p ^o de recargo á los billetes de viajeros.	4113
Otra referente á la clase de papel sellado en que deben estender- se los contratos de arrenda- mientos.	4113
Otra relativa al reintegro del im- porte de los sellos que han de- bido emplear los particulares.	4113
Otra prorrogando hasta 15 abril el plazo para el pago de los dos primeros del empréstito.	4113
Otra abriendo el pago de una men- sualidad á las clases pasivas.	4113
Otra sobre renovacion de Juntas periciales.	4115
Otra con el decreto que declara sin efecto el de 1.º mayo de 1873 é Instruccion de 10 de junio si- guiente.	4116
Otra referente á la excepcion so- licitada de sellos de guerra en asientos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.	4116
Otra sobre remision de las certi- ficaciones del 20 p ^o de pro- pios.	4116
Otra referente á extravio de un resguardo de deposito.	4116
Otra anunciando la venta de un falucho.	4116
Otra relativa á recibos de caballos requisados.	4117
Otra anunciando la expedicion de apremios á los morosos del em- préstito de 175 millones.	4119
Otra sobre legalizacion de faltas en el uso del papel sellado.	4120
Otra sacando de nuevo á subasta el suministro de papel azul para la fábrica del sello.	4120

ADMINISTRACION DE ADUANAS.

Anuncios para la venta de gene-
ros de contrabando. 4112

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.

El de Mahon anuncia la vacante de su Secretaria.	4112
El de Palma anuncia la vacante de la plaza de arquitecto mu- nicipal.	4113
El de Santa Eugenia espone al publico el reparto.	4116
El de Palma da cuenta de una so- licitud para que sea declarada de utilidad publica la construc- cion de un edificio en el huerto de la Cruz.	4117
El de Lloseta invita para la pre- sentacion de los estados de utilidades.	4119
El de Santañy espone al publico el reparto.	4119

AUDIENCIA DE MALLORCA.

Decreto referente á la capitalidad de los registros de la Propie- dad.	4119
Circular publicando la lista de los aspirantes al ministerio fiscal.	4119
Otra sobre aumento de turnos se- ñalados para ascenso é ingreso de magistrados y jueces.	4120
JUZGADOS.	
El de la Catedral vende una casa horno denominada can Ameller en Manacor embargada á Pe- dro Pericás y Ameller.	4110
El mismo llama á los herederos de Guillermo Togores y Frau.	4110
El mismo id. id. de Pedro Vadell y Bauza y de Magdalena Vadell y Alemany.	4110
El de la Lonja id. id. de Jaime Veñy y Ramis.	4110
El mismo id. id. de Guillermo Fe- lani y Palmer.	4110
El mismo id. id. de Francisca Es- tarás y Balaguer.	4110
El de Manacor id. id. de Antonio Galmes y Munar.	4110
El mismo vende varias fincas de Miguel Vila y Catalina Vidal.	4110
El de la Catedral llama á los he- rederos de Antonio Estarás y Danus.	4111
El mismo llama á Juan Vidal y á otros sobre lesiones inferidas á Sebastian Ferrer.	4111
El de la Lonja llama á los here- deros de Miguel Carbonell y Juaneda.	4111
El mismo id. id. de D. Antonio Nadal y Oliver.	4111
El mismo sentencia recaida en el pleito entre D. José Gimenez contra los herederos de D. Gui- llermo Trias y Morell.	4111
El de Mahon llama á Jaime Orfila y Seguí, para usar de su dere- cho en la testamentaria de su bisabuelo Lorenzo Orfila y Oli- ver.	4112
El de la Lonja llama á los here- deros de D. Pedro José Serra y Cabanellas.	4114
El mismo id. id. de Francisco Lli- nás y Colomá.	4114
El mismo llama por ignorarse su paradero á D. Emilio Pujol so- bre causa criminal que se le es- tá instruyendo.	4114
El mismo llama á los herederos de Antonio Labrés y Magraner.	4115
El mismo id. id. de Gabriel Pujol y Bordoy y de Ana Calafell y Frau.	4115
El de la Catedral id. id. de Ber- nardo Vidal y Ordinas.	4115
El mismo id. id. de Gerónimo Sal- vá y Puig.	4115
El de Manacor vende varias fincas de Catalina Vidal.	4115
El de Mahon llama á los here- deros de los hermanos D. Pedro y D. Ramon Enrich y Palliser.	4115
El mismo publica providencia so- bre tasacion de los terrenos que han de espropiarse para la nue- va carretera de Mahon á Ciuda- dela.	4115
El de la Catedral llama á los he-	

rederos de D. Federico de Al- garra y Gimenez.	4116
El mismo publica varios objetos ocupados por robo á Sebastian Contesti.	4116
El mismo vende una pieza Olivar llamada la Margedete en Solter propia de D.ª Luisa y Brigida Castañer.	4116
El de la Lonja llama á los hedé- ros de Gabriel Clar y Salvá.	4116
El mismo id. id. de D. Bernardo Tomas y Cardell.	4116
El mismo vende Son Rullan de D.ª Concepcion Piña y Aguiló.	4116
El mismo llama á los herederos de Bernardo Moya y Busquets.	4116
El de Inca manifiesta haber dado posesion de la herencia de don Antouio Gelabert y Peña á don Antonio Gelabert y Tous.	4116
El de la Lonja vende cinco sep- timas partes de la casa zaguan en la plaza del vidrio propias de D. José D. Pedro D.ª Ana, D.ª Manuela, D.ª Juana Vidal y Colom.	4117
El mismo llama á los herederos de D. Estanislao Gonzalez y Mas secretario que fué de So- ller.	4118
El de Manacor llama á los here- deros de Antonio Gomila y Ba- llester de Montairi.	4118
El de Inca id. id. de Catalina Ra- mis y Cladera.	4118
El de la Catedral id. id. de D. Vi- cente Mir y Ferrer.	4119
El de la Lonja id. id. de Antonio Carbonell y Salvá.	4119
El de Inca id. id. de Antonia Ca- naves y Vilanova.	4119
El de la Catedral de Ramon Mor- ro y Bernad.	4120
El de la Lonja id. id. de D. Ga- briel Fausto Fuster.	4120
El mismo id. id. de Antonia Mates y Gordiola.	4120
El mismo id. id. de Juan Ramis y Castell de Llubi.	4120
El mismo vende una casa de don Francisco Singala.	4120
El mismo id. una pieza de tierra naranja en Solter denominada can Portete de D. Damian Cres- pi y Borrás.	4120
El de Manacor llama á los here- deros de Antonia Ana Mir.	4120
El de la Lonja vende una casa en Santa Catalina de Juan Valent y Masot.	4121
El mismo llama á los herederos de Juan Gelabert y Fiol natural de Alaró.	4121
El mismo id. id. de Juana Maria Barceló y Vicens y su hijo Fran- cisco Muntaner y Barceló.	4121
El mismo id. id. de Guillermo Roig y Garau.	4121
El mismo id. id. de Juan Tomás y Llinás y de Isabel M.ª Balle y Mateu.	4121
El de la Catedral id. id. de los consortes Tomás Salvá y Garcia y Antonia Amengual y Arbós.	4121
El mismo id. id. de D. Miguel Llinás y Llaneras.	4121
El mismo id. id. de Josefa Pla- nells y Pascual.	4121
El mismo id. id. de José Bonet y	

Pujol. . 1121
 El de Mahon id. id. de D. Alejandro Baselini y Segui muerto en Sotckton (California.) . 1121
 El de la Catedral llama á los herederos de Miguel Salas y Muntaner de Valldemosa. . 1122
 El de la Lonja id. id. á D. Sebastian Rueda y Lorente. . 1122
 El de Inca id. id. de Francisca Sans y Ordinas. . 1122
 El mismo id. id. de Maria Marti y Gelabert de Pollensa. . 1122
 El de Mahon cita á varios individuos sobre causa criminal. . 1122

COMANDANCIA DE MARINA.
 Edicto citando, llamando y emplazando al marinero Francisco Barceló y Más. . 1110
 Otro convocando á concurso para proveer veinte y cinco plazas de la escuela naval flotante. . 1116
BANCO BALEAR.
 Anuncio convocando á reunion general de accionistas para el dia 9 de abril. . 1110
 Situacion del Banco en 31 de marzo. . 1111

ACADEMIA PROVINCIAL.
 DE BELLAS ARTES DE BARCELONA.
 Anuncios de escuelas vacantes. 1110
CUERPO DE SANIDAD MILITAR.
 Anuncio para la subasta de 4.600 catres de hierro, 1111 y . 1112
JUNTA DE LA FÁBRICA
 DE POLVORA DE MURCIA.
 Subasta para la adquisicion de 300.000 kilogramos de salitre. 1110
TELÉGRAFOS.
 Anuncio convocando los aspiran-

tes á oficiales segundos de estacion para cubrir 50 plazas. . 1112
JUNTA PROVINCIAL
de primera enseñanza de las Baleares.
 Circular disponiendo una visita á los pueblos por el inspector del ramo. . 1113
PARQUE DE ARTILLERIA
 DE MAHON.
 Anuncio para la venta de varios efectos de guerra inutilis. . 1116

PALMA.—Imprenta de Gelabert.